

No. RADICADO	FECHA CREACIÓN	No. IDENTIFICACIÓN	CIUDADANO	EMAIL NOTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASUNTO	CONTENIDO	TIPO DOCUMENTAL	USUARIO CREACIÓN	ESTADO	LOGIN APROBACIÓN	FECHA APROBACIÓN	ANULADO	MOTIVO ANULACIÓN	USUARIO ANULACIÓN	VISTO CIUDADANO	FECHA VISTO	PDF	ADJUNTOS															
BRR2022E02756	06/10/2022 15:30:13	72156219	IVAN FERNANDO GIRALDO CHICA		CALLE 65 NO 22A-28 MORAS IV-SOLEIDAD	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	<p><b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG, establecieron un nuevo módulo de atención de prestaciones económicas de los docentes a través del Humano en Línea, plataforma a través de la cual los docentes acceden con usuario y contraseña personal al aplicativo y por dicho medio reciben las notificaciones de sus trámites, y habida cuenta que a través del sistema no se ha podido surtir la notificación electrónica del acto administrativo por cuanto el docente no ha accedido al aplicativo para efectuarla, procedemos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>, en el correo electrónico <a href="mailto:luagiraldo2312@hotmail.com">luagiraldo2312@hotmail.com</a>, registrado en el sistema humano al momento de efectuar la solicitud.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No De Resolución</th> <th>Fecha del Acto Activo.</th> <th>Tipo de Acto Activo.</th> <th>Autoridad que lo Expide</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BARRAC2022000063</td> <td>&lt;FECHA_AA&gt;</td> <td>Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda</td> <td>SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contra la presente resolución procede <b>EL RECURSO DE REPOSICIÓN</b>, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ingresando en el módulo Sistema Humano, en el siguiente link <a href="https://mh.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humanoElIngresar.aspx?Ent=Barranquilla">https://mh.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humanoElIngresar.aspx?Ent=Barranquilla</a>, con su usuario y contraseña.</p> <p>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso, actualizando el estado en módulo Sistema Humano. Se Anexa copia íntegra de la Resolución preclada.</p> <p><b>Dada en Barranquilla a los 06 días del mes de Octubre del 2022</b></p>	No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide	BARRAC2022000063	<FECHA_AA>	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	TRÁMITES	hgazabond	APROBADO	mpertuzm	07/10/2022	NO		NO											 
No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide																																	
BARRAC2022000063	<FECHA_AA>	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN																																	

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

### RESOLUCIÓN No. BARRAC2022000063

#### Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20220922CN5049915470** de fecha **22 de Septiembre de 2022**, el (la) docente **GIRALDO CHICA IVAN FERNANDO** identificado (a) con la **C.C. No. 72.156.219**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Construcción de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JUAN ACOSTA SOLERA** de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **GIRALDO CHICA IVAN FERNANDO** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **construcción de vivienda**, por la suma de **TREINTA MILLONES (\$30.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente **GIRALDO CHICA IVAN FERNANDO** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 29 de Abril de 1996, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2021

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	\$ 259.006
1996	\$ 670.602
1997	\$ 556.501
1998	\$ 741.577
1999	\$ 977.396
2000	\$ 1.057.339
2001	\$ 1.340.955
2002	\$ 1.411.098

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAC2022000063 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda el (la) docente GIRALDO CHICA IVAN FERNANDO identificado(a) con C.C. número 72.156.219 ".

2003	\$ 1.490.685
2004	\$ 1.566.263
2005	\$ 1.868.391
2006	\$ 1.735.028
2007	\$ 2.240.001
2008	\$ 2.121.169
2009	\$ 2.601.087
2010	\$ 2.653.109
2011	\$ 2.935.961
2012	\$ 3.313.930
2013	\$ 3.466.046
2014	\$ 3.397.432
2015	\$ 4.034.939
2016	\$ 3.778.587
2017	\$ 4.581.593
2018	\$ 4.491.622
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.361.266
2021	\$ 5.647.082
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 69.086.224</b>

**TOTAL CESANTÍAS**

**\$ 69.086.224**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Construcción de Vivienda	05083	26/04/2017	23/06/2017	\$ 43.260.587

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS**

**\$ 43.260.587**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$43.260.587) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

## SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAC2022000063 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Construcción de Vivienda el (la) docente GIRALDO CHICA IVAN FERNANDO identificado(a) con C.C. número 72.156.219 ".

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (a la) docente **GIRALDO CHICA IVAN FERNANDO**, identificado (a) con la C.C. No. **72.156.219**, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$69.086.224) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$43.260.587) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$25.825.637) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **GIRALDO CHICA IVAN FERNANDO** identificado (a) con C.C. No. **72.156.219**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

*Firmado digitalmente:*  
*Fecha: 26/09/2022*  
*Hora: 07/23/30 p. m.*

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla